Año económico de 1888-89. Viernes 15 de Febrero. Número 188.

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION { En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Director general de Infantería en 26 de Enero último, al participar á este Ministerio que el Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, D. Antonio Rodríguez Devalque ha desaparecido de su destino, ignorándose su actual paradero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.—*Chinchilla.*—Sr. Capitán general de las Provincias Vascongadas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de la Intervención de la Aduana de Sevilla contra el fallo de la Junta arbitral que dispuso la rectificación del aforo de una partida de manteca de cerdo que se despachó con declaración núm. 6.098/88 y motivó el expediente núm. 29/88:

Resultando que el Vista actuario aforó la mercancía por peso neto y separadamente sus envases de hoja de lata, los que estimaba útiles, fundándose en los preceptos de la Real orden de 15 de Mayo último;

Y considerando que los envases de que se trata quedan inútiles para otras aplicaciones y deben incluirse en el peso de la mercancía que contienen, según lo prevenido en la disposición 5.ª del Arancel;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1889.—*González.*—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 43).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURÍA

Se recomienda á los señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos el ingreso en la Depositaría de la Excelentísima Diputación del importe del tercer trimestre de arbitrios provinciales, y de lo que adeudan por ejercicios anteriores.

En el plausible deseo de evitar á los Ayuntamientos de la provincia las molestias y gastos que siempre producen con los Comisionados de apremio que se despachan contra estas Corporaciones para hacer efectivos los créditos de la provincia; esta Presidencia excita el zélo de los señores Alcaldes, recordándoles el deber en que se hallan de ingresar, dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes, en la Caja provincial, el importe de los indicados descubiertos del corriente año y anteriores, evitando así las responsabilidades consiguientes.

De la recaudación Municipal depende principalmente el que la Excma. Diputación cubra sus compromisos, y pague sus sagradas obligaciones con la puntualidad necesaria, para que no se perjudiquen en manera alguna los servicios generales de la provincia, y no padezca, además, el buen nombre de la administración que debe velar solícita y cuidadosa por el exacto cumplimiento de las leyes que regulan la Hacienda provincial.

Transcurridos, pues, diez días desde la fecha de esta circular, sin que los Ayuntamientos hagan efectivos sus descubiertos en la Depositaría de esta Corporación, se adoptarán aquellas medidas de rigor, por más que sea muy sensible; pero que no podrá evitarlas esta Presidencia, si los señores Alcaldes desoyeren estas amistosas indicaciones.

Orense 14 de Febrero de 1889.—E. P., Máximo García Reigada.

COMISION PROVINCIAL.

Subasta de las obras de reparación del primer trozo de la carretera de Ginzo á Bande.

Esta subasta se verificará el día 20 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, bajo el tipo de 17.358'22 pesetas, para cuya suma hay consignadas en el presupuesto vigente 7.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, memorias, planos, modelos y presupuestos respectivos, estarán de manifiesto todas las horas de oficina en la Secretaría de la Diputación.

Con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, abierta la licitación por el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán en el acto, conteniendo la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Orense Febrero 14 de 1889. —El V. P., Francisco Váz-

quez Gulías.—El Secretario, Fernández.

Modelo que se cita

Me comprometo á ejecutar las obras de reparación del primer trozo de la carretera provincial de Ginzo á Bande, bajo las bases y condiciones que han de regir el contrato, por la cantidad de....

(Fecha y firma).

———

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó practicar una revisión de las pensiones concedidas á indivíduos procedentes de la Inclusa en virtud de la reforma verificada en los Establecimientos de Beneficencia de la provincia en el año de 1877, á fin de ajustarlas á las circunstancias actuales de los pensionistas.

La operación dará principio el día 21 del actual, continuando en los siguientes hasta su terminación.

En consecuencia, los pensionistas cuyos nombres y residencia expresa la relación que á continuación se inserta, se presentarán en los días que respectivamente se les señalan, en el Palacio de la Diputación, á las diez de la mañana, para su reconocimiento facultativo.

Orense Febrero 13 de 1889.—El V. P., Francisco Vázquez Gulías.—El Secretario, Cláudio Fernández.

Relación de los pensionistas de Beneficencia, espresiva del punto en que residen y del día en que deben comparecer ante la Comisión provincial.

Nombres.	Pueblos.
DÍA 21	
Andrea Castañeda......	Orense
Castor Mezquita..........	Id.
Dominga Iglesias	Id.
Felipa Armental........	Id.
Paulina Soto............	Id.
Gumersinda de la Iglesia	Id.
Maria de la Iglesia......	Id.
Maria de la Iglesia.....	Id.
Petra de la Iglesia......	Albán
Tomasa Búbal............	Orense
Valentina Iglesias......	Id.
Aparicio Iglesias.........	Id.
Ildefonsa Iglesias.......	Id.
Maria Armental........	Id.
Prudencia Pungin......	Id.
Teodomira de la Iglesia.	Id.
Apolinario Villarrubin.	Villarrubin
Antonia Búbal........	Orense
Aparicia Rante.........	Orense
Agueda de la Iglesia...	Villarrubin
DÍA 22	
Aparicia Trasalva......	Orense
Celedonia Parada.......	Id.
Carmen de la Iglesia....	Id.
Esclavitud Iglesias.....	Id.
Francisca Rouzós.......	Id.
Florinda Gestosa.......	Id.
Francisca de la Iglesia..	Id.
Fermina Barrán........	Id.
Gregoria de la Iglesia...	Id.
Genoveva Penusiños....	Id.
Gregorio de la Iglesia...	Carracedo
Isabel Pachete.........	Orense
Josefa Sargudiño........	Id.
José de la Iglesia......	Villarrubin
Josefa de la Iglesia.....	Orense
Jesusa de la Iglesia.....	Id.
Juana Temes...........	Id.
Luisa Reádegos.........	Id.
Maria Jesusa Gonzalez..	Id.
Maria Ruperta de la Iglesia..............	Id.
DÍA 23	
Mariquita de la Iglesia..	Id.
Maria Sabadelle........	Id.
Macrina San Eusebio...	Id.
Páscua Pereda.........	Id.
Remedios Toubes.......	Id.
Rosendo Livices........	Carracedo
Rosa Villarrubin.......	Orense
Salomé San Roman......	Id.
Teodosia Vazquez......	Id.
Toribia San Ginés......	Id.
Teresa Toubes.........	Id.
Venancia de la Iglesia..	Id.
Jesusa Gestoso.........	Id.
Amorosia Búbal........	Id.
Emerenciana Fernánd.z	Villarrubin
Fernanda San Eusebio..	Orense
Inés Carracedo	Id.
Leonor Gestoso.........	Id.
Luisa Toubes.........	Id.
Maria del Carmen......	Armental
DÍA 24	
Maria Dolores Toubes...	Orense
Magdalena Graices......	Id.
Nicanora Barra.........	Id.
Pilar Búbal...........	Id.
Tomasa Santa Comba...	Id.
Manuela de la Iglesia...	Id.
Carmen Melendez.......	Idi
Dionisio Diaz Mendez...	Id.
Elena Dezón..........	Id.
Anselma de la Iglesia...	Id.
Verónica de la Iglesia...	Ribela
Protasia de la Iglesia...	Orense
Maria Tourón Blanco...	Id.
Sebastiana de la Iglesia.	Id.
Pelagia de la Iglesia....	Id.
Andrea Taboada.......	Id.
Clara Fernandez.......	Id.
Tecla de la Iglesia......	Id.
DÍA 25	
Victoriana de la Iglesia.	Id.
Domingo de la Iglesia...	Id.
Julia de la Iglesia......	Id.
Isabel de la Iglesia......	Id.
Juan de la Iglesia.......	Id.
Rosa de la Iglesia......	Id.
Isabel de la Iglesia......	Id.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas	TOTAL por secciones — Pesetas
	CAPÍTULO I. *Administración provincial*			
1.º	Personal de la Diputación	5.081'75		
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos..............	541'66		
	Material de la Diputación, Comisión y Contaduría de fondos provinciales.........	500		
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos..............	41'67		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.................	498'33	7.029'99	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.............	104'08		
	Material de estas Comisiones............	12'50		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.................	250		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales......................			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de .			
	CAPÍTULO II. *Servicios generales.*			
1.º	Gastos de quintas......................	583'33		
2.º	Idem de bagajes......................	1.250		
3.º	Idem de impresión y publicación del *Boletín oficial*......................	833'33	5.920'47	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales......................	1.041'67		
5.º	Idem de calamidades públicas.	2.212'14		
	CAPÍTULO III. *Obras públicas de carácter obligatorio*			
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno......................			
	Material para estas obras..............	1.135'68	3.213'18	
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.......	2.077'50		
	Material para estas mismas obras.........			
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8 000 almas............			
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia....			
4.º	Gastos de reparación y consarvación de las fincas provinciales................			
	CAPÍTULO IV. *Cargas.*			
1.º	Constribuciones que corresponden á los bienes de la provincia................			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.........	72'91	–	
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en .			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización..................		72'91	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia..............			
	CAPÍPULO V. *Instrucción pública.*			
1.º	Junta provincial del ramo...............	1.232'91		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza............			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela Normal de Maestros...............			
	Idem id. id. de la escuela Normal de Maestras :......................		1.754'66	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza......................	83'25		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...............			
6.º	Biblioteca provinciai..................			
7.º	Museo provincial.....................	338'50		

Artículos.		Artículos — *Pesetas*	TOTAL por capítulos — *Pesetas*	TOTAL por secciones — *Pesetas*
	CAPÍTULO VI. *Beneficencia.*			
1.°	Atenciones de la Junta provincial.........	395'83		
2.°	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.200'03		
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia,..	4.913'59	12.509'45	
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....			
5.°	Idem id. id. de las Casas de Maternidad....			
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados........................			
	CAPÍTULO VII. *Corrección pública.*			
1.°	Gastos de cárceles........................	1.415'25	1.415'25	
2.°	Idem de Establecimientos penales.........			
	CAPÍTULO VIII. *Imprevistos*			
Único	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir................................	416'66	416'66	
	SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
	CAPÍTULO I. *Fundación y construcción de nuevos establecimientos.*			
Único	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....................................			
	CAPÍTULO II. *Carreteras.*			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.............	1.229'08	1.229'08	
2.°	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....			
	CAPÍTULO III. *Obras diversas*			
Único	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..............	9.350	9.350	
	CAPÍTULO IV. *Otros gastos.*			
Único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..............................	1.360'41	1.360'41	
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO. *Resultas por adición de ejercicios cerrados.*			
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Septiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior..................			
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..............			
	Total general..........................			44.272'06

En Orense á 12 de Febrero de 1889.—El Contador de la provincia, Joaquín Vila.—V.° B.°, el Presidente de la Diputación, García Reigada.

La Comisión por acuerdo de este día, aprobó la precedente distribución. Febrero 13 de 1889.—El Secretario, Fernández.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

—

EDICTO.

Por la Comandancia general Subinspección de Ingenieros de esta plaza, se cita á los herederos de cinco Conserjes de edificios militares de este distrito que en el año de 1882 existían en los puntos siguientes:

Conserjes fallecidos y puntos de sus destinos en el año de 1882.

D. José María Nóvoa, Orense.
D. Vicente Rodríguez Méndez, Pontevedra.
D. Benito González Ínsua, Ferrol.
D. José Mouriz, Lugo.
D. Francisco Silva Barrera, Monterrey.

Lo que se hace saber para que los herederos de los citados Celadores, se presenten en dicha Subinspección con el fin de recibir los descuentos que se les hicieron en el referido año de 1882, cuyo importe de cada uno es de cinco pesetas.

Coruña 12 de Febrero de 1889.—El Coronel Jefe de E. M., José Calderón.

AYUNTAMIENTOS.

—

Maside.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Constantino González Araujo, hijo de Juan y Benita, vecinos de esta villa, á instancia de su padre, se ruega la captura del indicado sugeto, cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura corta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna; viste traje de paño negro de mediano uso, boina encarnada á la cabeza y calza borceguíes de cuero de becerro.

Maside Febrero 13 de 1889.—El Alcalde, Manuel Puga.

— — —

Montederramo.

Los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, se presentarán en la Secretaría de este Municipio para hacer las rectificaciones y traslaciones consiguientes durante los últimos 15 días del mes corriente; debiendo advertirles, que para verificar dichas traslaciones, es indispensable acreditar que se hallan satisfechos los derechos á la Hacienda.

Por igual término se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría las cuentas municipales documentadas del ejercicio último de 1887 á 88, á fin de que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que se consideren justas.

Montederramo 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco González Díaz.

— — —

Bola.

Durante el término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y definitivo del corriente año económico de 1888 á 89.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 46 de la ley municipal vigente.

Bola Febrero 11 de 1889.—El Alcalde Presidente, José María Blanco.

—

La cuenta de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1887 á 1888, estará expuesta al público en la Secretaría del mismo durante el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pudiendo, desde luego, cualquier vecino pasar á examinarla y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas que serán comunicadas á la Junta municipal.

Bola Febrero 11 de 1889.—El Alcalde Presidente, José María Blanco

—

Bollo.

Los proyectos de presupuesto adicional y refundido de 1888-89, así como el ordinario para 1889 á 90, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial.*

Igualmente lo estará la cuenta general documentada de gastos é ingresos de 1887-88.

Bollo Febrero 8 de 1889.—Manuel Sierra.

— — —

Don Pedro Morán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: en cumplimiento del artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo próximo pasado, que los días 15, 16 y 17 del corriente mes y horas hábiles, se procederá por el encargado de este Ayuntamiento, don Camilo Rodríguez, á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al tercer trimestre, en el lugar de Santana, casa núm. 274.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y otros que se fijarán en esta localidad.

Sandianes Febrero 10 de 1889.—Pedro Morán.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE

—

Vacante la plaza de oficial de Sala segundo de ésta Audiencia, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en la forma establecida en el art. 25 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, el Tribunal constituído en junta de gobierno, ha acordado se anuncie dicha vacante, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas y dirigidas al Sr. Presidente de este Tribunal, dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicación de éste edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Orense 29 de Enero de 1889.—El Secretario habilitado, Lic. Manuel Morais.

JUZGADOS.

—

En nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente de España. D. Darío Lago, Juez de intrucción de Orense.

Hace saber que por consecuencia de causa seguida de oficio sobre lesiones, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados y tasados como propios de la penada Gertrudis Perez, de Palmés, á saber:

Muebles

1.ª Una arca madera pino en mal estado, sin cerradura ni llave, su porte menor de dos fanegas; atendiendo á su mal estado, madera y construcción: tasa su valor en 2 pesetas.

Rústicos al término de Fenteira

2.ª Un terreno destinado á monte raro, mide una área; linda al Este, otro de Ramón Pérez; Norte, más de Lorenza Rodríguez; Oeste, otro de Teresa Pérez y Sur, camino público; le gravita la pensión anual de medio copelo de centeno para el foral de la Couchada y con descuento del capital de la misma: tasa su valor en 5 pesetas.

3.ª Al do Falan: labradío y monte con pinos de poca edad, mide seis áreas y 10 centiáreas; linda Este, camino público; Norte, labradío y monte de Teresa Pérez; Oeste, monte de Juan Nóvoa, muro en medio y Sur, con otro de Juan Piña; tiene medio cuartal de centeno para doña Javiera Seijo de Orense, y con descuento del capital de la misma: tasa su valor en 30 pesetas.

4.ª Al da Tapadadiña: labradío de una área y 20 centiáreas; linda Este, labradío de Teresa Pérez; Norte, monte de Bárbara Alvarez; Oeste labradío de Ramón Pérez y Sur, con yermo de Francisco Fernández y Camila Bóveda; tiene un copelo de centeno de renta para el foral de la Couchada y con descuento del capital de la misma: tasa su valor en 10 pesetas.

5.ª Al de Salgueiriños: monte de una área y 80 centiáreas; linda Este, mas de Manuel Rodríguez; Norte, monte de María Pérez; Oeste, otro de Lorenza Rodríguez, y Sur, con otro de Ramón Pérez; tiene medio copelo de centeno de renta para D. Ramón Nóvoa Piñeiro de Orense, y con descuento de éste capital: tasa su valor en 3 pesetas.

Cuyas fincas radican en términos de la parroquia de Palmés, distrito de Canedo, y respecto de ellas aun no se suplió la falta de títulos de propiedad.

Pueden, pues, quienes se interesen por todas ó cualquiera de las mencionadas fincas, concurrir á esta sala de audiencia el día 14 del próximo Marzo, á las diez de la mañana y consignando previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, hacer posturas arregladas á derecho, que entonces se celebrará el remate y será aprobrado en favor de la persona que más ventajas ofrezca.

Dado en Orense á 12 de Febrero de 1889.—Darío Lago.—D. O. de S. S., Ricardo García.

D. Próspero Pérez Rodriguez, Licenciado en Derecho, Escribano de actuaciones, y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Verin.

Doy fé: que en este dicho Juzgado, y por mi oficio, se sustancian autos ejecutivos á instancia de D. Gregorio Cid, del comercio de esta villa, su Procurador D. Manuel Valcarce, contra D. Aniceto Prieto, vecino del Riós, sobre reclamación de milquinientas doce pesetas, cincuenta céntimos, procedentes de préstamo: en cuyos autos se ratificó el embargo practicado al D. Aniceto Prieto, sin prévio requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, habiéndose dictado en su vista la providencia que dice así: «Juez Sr. Serantes. Verin Enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y nueve. Dado cuenta de los presentes autos y resultando de la precedente diligencia de ratificación de embargo, que el ejecutado se halla en ignorado paradero, cítesele de remate á medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre y *Boletín oficial* de esta provincia; todo ello á los efectos de lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo dispuso y firma su señoría de que doy fé.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Próspero Perez.»

Y con el fin de que tenga efecto la citación de remate en la forma prevenida, para que en el término de nueve días comparezca en los autos el Don Aniceto, personándose en forma para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del indicado término, que empezará á correr desde el siguiente día de publicada la presente cédula en el *Boletín oficial*, le parará el perjuicio de derecho y seguirá el juicio su trámite.

Y en virtud de lo mandado, con el visto bueno del señor Juez, expido la presente.

Verin Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Serantes.—El Autuario, Próspero Pérez.

D. Nicasio Rodriguez López, Juez de Instrucción accidental del partido de Valdeorras.

Hago público: Que en expediente pago de costas, para hacer efectivas las ocasionadas en causa criminal, seguida en este Juzgado contra Nicanor Núñez González, natural y vecino de San Brégimo, partido judicial de Trives, sobre secuestro, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas.

1.ª Una cortiña nombrada do Pacio término de San Brégimo, su extensión 75 centiáreas; linda Este, más cortiña de Domingo Martinez; Oeste, lo mismo de Antonio Fernández; Sur, idem de José Núñez, y Norte, de Cármen Núñez: valorada en tres pesetas. — 3

2.ª Otra cortiña al nombramiento das Estacas y al mismo término, su mensura una área; linda al Este, más de Cármen Nuñez: Oeste, de José González; Sur, de los herederos de Pedro Alvarez, y Norte, de José Núñez: su valor diez pesetas. — 10

3.ª Una viña al nombramiento de Parral en el mismo término, su mensura cuatro áreas; linda al Este, más de Francisco Labrador; Oeste, y Sur, de José González, y Norte, Domingo Martinez; apreciada en 15 pesetas. — 15

4.ª Una suerte de solar de casa arruinada, sita en la misma parroquia y nombramiento de S. Antonio, su mensura 15 metros cuadrados; linda al Este, calle; Poniente y Norte, más de Manuel Rodriguez, y Sur, otra parte de la misma casa de Cármen Núñez: valorada en dos pesetas cincuenta céntimos. — 2'50

El que quiera hacer postura á las indicadas fincas, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado ó en la del de Trives el día 6 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, que es el señalado para la subasta que simultáneamente se celebrará, y se le admitirá siendo arreglada á derecho, debiendo hacer constar que no existen títulos de pertenencia de los repetidos bienes.

Barco de Valdeorras Febero 9 de 1889.—Nicasio Rodriguez.—De orden de su señoría, Miguel Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15.